

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	:	22
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.332.280
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		19.403
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.935
	99	Otros		6.468
09		APORTE FISCAL		10.231.689
	01	Libre		9.835.412
	03	Servicio de la Deuda Externa		396.277
15		SALDO INICIAL DE CAJA		81.188
		GASTOS		10.332.280
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.925.111
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	701.211
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.244.045
	01	Al Sector Privado		928.681
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	928.681
	03	A Otras Entidades Públicas	05,06	6.312.457
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	3.742.613
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores		127.278
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		46.351
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	08	431.172
	715	Programa Servicios de Atención al Adulto Mayor	09	1.965.043
	07	A Organismos Internacionales		2.907
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		2.907
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.636
	04	Mobiliario y Otros		12.789
	05	Máquinas y Equipos		7.389
	06	Equipos Informáticos		30.146
	07	Programas Informáticos		14.312
34		SERVICIO DE LA DEUDA		397.277
	02	Amortización Deuda Externa		303.397
	04	Intereses Deuda Externa		92.880
	07	Deuda Flotante		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	101
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.622
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	33.549
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	256.492

- Incluye recursos para la contratación de hasta 10 personas, con la calidad de Agente Público, para su desempeño en el Programa Servicios de Atención al Adulto Mayor.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 4
 - Miles de \$ 31.579
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
 - Miles de \$ 10.036
- 04 Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas desarrollar, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.
- 06 Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.
- 07 Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.
 Incluye \$376.333 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$257.275 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.
- 08 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.
- 09 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (10 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda.
 El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio.